GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de marzo de 2010
No. 54

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS Y LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, EL PRIMER SINDICO MUNICIPAL DR. EN DERECHO CARLOS ALBERTO ROMAN MARIN, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. UBALDO CASTILLO ROJAS Y LA TESORERA MUNICIPAL LIC. MERCEDES CANSECO UGALDE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 299-A1, 624, 627, 626, 616, 618, 246-A1, 244-A1, 802, 801, 778, 780, 786, 773, 767, 770, 287-A1, 284-A1, 889, 890, 887, 755 y 854.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 825, 827, 828, 293-A1, 826, 769, 288-A1, 290-A1 y 333-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS **SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL DR. EN DERECHO CARLOS ALBERTO ROMAN MARÍN, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. UBALDO CASTILLO ROJAS Y LA TESORERA MUNICIPAL LIC. MERCEDES CANSECO UGALDE,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como visión del Gobierno del Estado de México, ser un Gobierno Democrático y con sentido humano, que garantice, el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que con finanzas públicas sanas aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicio público de calidad para una vida digna y fortalezca la identidad y participación ciudadana.

El referido Plan de Desarrollo en el Cimiento II denominado Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, señala como objetivo el construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Que en dicho cimiento se considera como estrategias y líneas de acción la de asegurar la modernización administrativa hacendaria, así como promover acuerdos con los gobiernos municipales para simplificar trámites.

El 14 de septiembre de 2005 **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 22 de noviembre de 2005, cuyo objeto es la asunción por parte

de **"EL MUNICIPIO"** de las funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos correspondientes a la emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados, control vehicular de transporte particular y comercial y otros servicios relativos al transporte particular y comercial que **"EL ESTADO"** le otorga en los términos y condiciones del instrumento jurídico de referencia.

En merito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

De **"EL ESTADO"**

I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, bases II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.

II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III, LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 apartado 2 numerales 2.8, 4 y 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero, 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 19 fracción XV y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7.25 y 7.47 fracción II inciso f) del Código Administrativo del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 348, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

La Secretaría de Transporte.- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De **"EL MUNICIPIO"**

I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 bases I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 117, 122 primer párrafo, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que en sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2009, se autorizó al Presidente Municipal **JESÚS DAVID CASTAÑEDA DELGADO,** para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLIV y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

III. Que el Primer Síndico Municipal, **DR. EN DERECHO CARLOS ALBERTO ROMAN MARÍN,** en términos de lo que establecen los artículos 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.

IV. Que el Secretario del Ayuntamiento **LIC. UBALDO CASTILLO ROJAS,** en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.

V. Que la Tesorera Municipal **LIC. MERCEDES CANSECO UGALDE,** es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VI. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número noventa y uno, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52975, Estado de México.

De **"LAS PARTES"**

I. Que los habitantes del territorio del Estado de México, sin distinción alguna tienen derecho a recibir servicios eficientes, eficaces y de calidad.

II. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.

III. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.

IV. Que **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su Presidente Municipal y **"EL ESTADO"** a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.

V. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias o permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.

VI. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias o permisos para conducir vehículos automotores particulares, así como en las de recaudación de los derechos derivados de dichos trámites, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por **"EL MUNICIPIO"**, son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

TERCERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos a que se refiere la cláusula anterior de este instrumento dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, asimismo éste se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

CUARTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO"** pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que **"EL ESTADO"** lo autorice.

SEXTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte y **"EL MUNICIPIO"** podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA**, en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio o a petición del Municipio.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" en coordinación con **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a **"EL ESTADO".**

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Solicitar autorización por escrito a la Secretaría de Transporte a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público.

2. Absorber los costos referentes a la compra de equipos, vehículos y todo lo necesario para la operación del módulo en cuestión, acorde a los requerimientos del propio sistema de licencias.

3. **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, le indicará las especificaciones técnicas con las que deberá de contar el equipamiento del nuevo módulo para su correcta operación.

4. Tener como máximo dos módulos fijos y dos unidades móviles para la expedición de licencias y/o permisos de conducir dentro del territorio del Municipio de Atizapán de Zaragoza, para lo cual deberá estar a lo señalado en los puntos número 1, 2 y 3 de ésta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en las instituciones de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados por la Secretaría de Finanzas, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago que contenga una línea de captura que identifique el entero. Asimismo, deberá atender al contribuyente conservando una copia de los elementos de pago que le presente el mismo, de tal manera que el Gobierno del Estado pueda rembolsar estos importes o en su caso compensar contra los consumibles utilizados.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- En el **ANEXO NUMERO UNO**, se precisan los costos directos e indirectos que implica a **"EL ESTADO"** prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a **"EL MUNICIPIO".**

"LAS PARTES" a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte deberá enviar a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, el detalle de los movimientos realizados por **"EL MUNICIPIO",** con la finalidad de estar en aptitud de validar el ingreso en las cuentas bancarias de **"EL ESTADO",** en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de su conciliación y determinación, dicha información se remitirá en medio magnético con el formato (Layout) que se integra al presente Convenio como **ANEXO NÚMERO DOS.**

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, validará que las líneas de referencia estén pagadas, entregando a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, la validación en un plazo no mayor a cuatro días hábiles a partir de su recepción.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, hará del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** las líneas que no fueron validadas, debiendo éste ultimo realizar la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, solicitará a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, con un término de cuatro días hábiles a partir de la recepción de la validación enviada por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, con el fin de realizar los trámites correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información.

La Dirección General de Tesorería recibe solicitud de pagos diversos, acompañada de la conciliación validada por las Direcciones Generales del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte y Recaudación de la Secretaría de Finanzas, elaborará contra-recibo para programar pagos a Municipios y turna programación a Caja General de Gobierno de **"EL ESTADO"**.

La Caja General de Gobierno de **"EL ESTADO"** recibe programación y efectúa pagos a Municipios vía cheque o transferencia electrónica, en el plazo establecido.

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las Unidades Móviles para la expedición de licencias y/o permisos de conducir de **"EL MUNICIPIO"** podrán contar con una Caja de su Tesorería, para realizar los cobros de los trámites elaborados en las mismas, por los cuales deberá pagar a **"EL ESTADO"** el costo directo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO.**

No obstante deberán atender los trámites solicitados que hayan sido pagados mediante Formato Universal de Pago en los centros autorizados.

Para efecto de las conciliaciones y detalles de las cifras recaudadas mediante el procedimiento establecido en el párrafo primero de esta cláusula, **"LAS PARTES"** deberán observar lo determinado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este documento, a excepción de lo que se señala en los párrafos tercero, cuarto y quinto de la misma, por referirse al procedimiento que deriva de pagos en instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos autorizados.

DÉCIMA SÉXTA.- El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener permisos provisionales de práctica "A", "B" o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el **ANEXO NUMERO UNO,** corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** por brindar la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a **"EL MUNICIPIO"**, quien se obliga a proporcionarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.
2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con **"EL ESTADO"** para la realización de los trámites.
3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a través de su jefe de licencias se obliga a informar por escrito a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula **SEGUNDA** así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

VIGÉSIMA.- Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de **"LAS PARTES"** las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que **"LAS PARTES"** convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos. Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas **"EL MUNICIPIO"** se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a **"EL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen para el pago de derechos por expedición de licencias o permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a **"EL ESTADO"**. En consecuencia, dicha reserva se mantendrá durante la vigencia de este Convenio y hasta por cinco años después de concluido el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula **SEGUNDA**, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con **"EL ESTADO"** dejando a salvo a sus derechos.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume **"EL MUNICIPIO"** será hasta el día 31 de diciembre del año dos mil doce, podrá darse por concluido previo acuerdo de **"LAS PARTES"** por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

VIGÉSIMA NOVENA.- Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor al día siguiente de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y "Gaceta Municipal", dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

POR " EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

SECRETARIO DE TRANSPORTE

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATIZAPAN DE ZARAGOZA

JESÚS DAVID CASTAÑEDA DELGADO
(RUBRICA).

EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

DR. EN DERECHO CARLOS ALBERTO ROMAN MARÍN
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. UBALDO CASTILLO ROJAS
(RUBRICA).

LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. MERCEDES CANSECO UGALDE
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

ANEXO NUMERO UNO
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA(1)	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	TOTAL COSTO (2)	PERCEPCION DEL MUNICIPIO
CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR					
4 AÑOS	944.00	86.00	10.35	96.35	847.65
3 AÑOS	709.00	86.00	10.35	96.35	612.65
2 AÑOS	532.00	86.00	10.35	96.35	435.65
1 AÑO	398.00	86.00	10.35	96.35	301.65
AUTOMOVILISTA					
4 AÑOS	724.00	86.00	10.35	96.35	627.65
3 AÑOS	545.00	86.00	10.35	96.35	448.65
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
MOTOCICLISTA					
4 AÑOS	724.00	86.00	10.35	96.35	627.65
3 AÑOS	545.00	86.00	10.35	96.35	448.65
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"					
1 AÑO	1,447.00	86.00	10.35	96.35	1,350.65
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "B"					
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
DUPLICADOS					
Duplicado de Licencias y Permisos	206.00	86.00	10.35	96.35	109.65

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8o SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ 1.058.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

ANEXO NUMERO DOS
LAYOUT PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y LICENCIAS DE CONDUCIR

DESCRIPCIÓN	LONGITUD	FORMATO
Municipio	3	Númerico
Fecha pago	8	YYYY-MM-DD (númerico)
Folio de Pago Gobierno (ref)	27	Línea de Captura (Alfanúmerico)
Tipo de Pago	2	Númerico
Tipo de servicio	7	Alfanúmerico Placa o Folio de licencia
Centro Autorizado de Pago	3	Númerico
Fecha de prestación del servicio	8	YYYY-MM-DD (Númerico)
Importe	14	Númerico (Sin decimales)
Número de autorización	15	Númerico (Sin decimales)

Todos los conceptos separados por "pipes" |

CATÁLOGO DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES:

Atizapán de Zaragoza	13
Cuautitlán Izcalli	121
Cuautitlán México	24
Huixquilucan	37
Naucalpan	57
Tlalnepantla de Baz	182
Ecatepec de Morelos	94

CATÁLOGO DE TIPO DE PAGO

Derechos de Control Vehicular	1
Licencias de Conducir	2

CATÁLOGO DE CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO

BANAMEX	1
BBVABANCOMER	2
SANTANDER	3
BANORTE	4
HSBC	5
SCOTIABANK	6
BANCO AZTECA	7
COMERCIAL MEXICANA	8
AMERICAN EXPRESS	9
BANSEFI	10
TELECOM TELEGRAFOS	11
IXE BANCO	12
VISA/MASTER CARD	13
SORIANA	14

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 451/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORA ROSTRO RODOLFO en contra de REYNA SOLEDAD TREJO PALACIOS, se señalan las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de fecha nueve de octubre del dos mil siete, consistente en el inmueble ubicado en: Avenida Hidalgo, manzana dos (2), lote cinco (5), de la colonia Ejido de San Pablo Xalpa, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, registrado bajo la partida 486, volumen 394, libro primero, sección primera, fecha 22 de febrero de 1979, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintidós metros noventa centímetros con la calle de Miguel Hidalgo, al sur: en diecinueve metros setenta y cinco centímetros con el lote dieciséis, al poniente: en veintiún metros ochenta centímetros con la porción número dos de las comprendidas en la subdivisión de la totalidad del predio, y al oriente: en once metros la calle de Niños Héroes, reiterándose en sus datos de la siguiente manera, con una superficie de trescientos dieciocho metros con quince centímetros cuadrados (318.15), sirviendo como base y postura legal para el remate la cantidad de $ 692,970.14 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 14/100 M.N.), cantidad que resulta de la media de los dos avalúos más recientes que obran en autos, menos el cinco por ciento deducido de la cantidad, siendo este el valor del inmueble a rematar, por lo que convoquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial de esta entidad y en la tabla de avisos de este juzgado.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil diez.-Atentamente. Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sanchez Esquivel.-Rúbrica.

299-A1.-11, 17 y 22 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1538/2008.

SE EMPLAZA A: FRANCISCO SANCHEZ MUÑOZ.

La C. TERESA ESPITIA RODRIGUEZ, le demanda en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial en el artículo 4.90 fracciones IX, X y XIX del Código Civil, B) La disolución de la sociedad conyugal, y C) El pago de gastos costas que origine el juicio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que el día 4 de febrero de 1999, salió del domicilio conyugal sin justificación alguna, llevándose su ropa y se fue de la casa. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle Veinte número 148, colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, sí pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

624.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. MARIA GUADALUPE MARQUEZ SANTOS.

DOM. CALLE JUAREZ NORTE NUMERO NUEVE (9), CASI ESQUINA CON CALLE CINCO DE MAYO, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

EL C. MARTIN VICENTEÑO GARCIA, PROMOVIO EN EL EXPEDIENTE 1026/09, JUICIO SOBRE DIVORCIO NECESARIO CONTRA MARIA GUADALUPE MARQUEZ SANTOS, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DE LA DEMANDADA.

PRESTACIONES

A) La disolución del vínculo matrimonial.

B) Pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- En fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante la vida conyugal procreamos una hija de nombre ANA LAURA VICENTEÑO MARQUEZ, a la fecha mayor de edad.

3.- El último domicilio conyugal se constituyó en Avenida Juárez Norte número nueve, casi esquina con calle Cinco de Mayo, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, México.

4.- En el mes de julio de mil novecientos noventa y seis, el suscrito y la demandada dejaron de cohabitar en el domicilio conyugal.

5.- El suscrito siempre cumplió con la obligación de alimentos para mi hija, hasta que dejé de ver a la demandada y mi hija aproximadamente en el mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

6.- Solicitando se decrete a mi favor todas y cada una de las medidas precautorias señaladas por la ley, decretando en su momento la separación de los cónyuges.

Mediante auto de fecha 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez, se ordena con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a MARIA GUADALUPE MARQUEZ SANTOS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda por sí, apoderado o gestor que pueda representarla y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

627.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CARMEN SANCHEZ DE BERNAL.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 423/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANA MARIA SALGADO GOMEZ, se ordenó mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazará a CARMEN SANCHEZ DE BERNAL, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y le demanda las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: 1.- La declaración por sentencia judicial de que me he convertido en legítima propietaria, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la esquina de las calles de Independencia y Hombres Ilustres, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Antonia Vázquez; al sur: 17.00 m con calle de Hombres Ilustres; al oriente: 20.00 m con Privada de Hombres Ilustres; al poniente: 20.00 m con Avenida Independencia, inmueble que cuenta con una superficie total de 340.00 metros cuadrados. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando mi aseveración en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS: 1.- Con fecha 05 de octubre de 2000, la suscrita ANA MARIA SALGADO GOMEZ, en mi carácter de compradora, celebré contrato privado de compra-venta con la señora CARMEN SANCHEZ DE BERNAL, ésta en su calidad de vendedora, respecto del bien inmueble del cual dijo ser poseedora y propietaria, mismo que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Independencia y Hombres Ilustres, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Antonia Vázquez; al sur: 17.00 m con calle de Hombres Ilustres; al oriente: 20.00 m con Privada de Hombres Ilustres; al poniente: 20.00 m con Avenida Independencia, con una superficie total de 340.00 metros cuadrados. 2.- En la misma fecha en que se realizó la compra-venta, la parte vendedora, me hizo entrega material del inmueble con todos sus usos y costumbres, por lo cual lo he venido poseyendo desde el día 05 de octubre de 2000, en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, situación que acreditaré con el testimonio de tres personas que me permitiré presentar en el momento procesal oportuno. 3.- Así mismo, en este momento me permito acompañar al presente escrito el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de Toluca, México, del cual se desprende que bajo la partida 358-190, del volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo de 1975, constan inscritas las diligencias de información de dominio promovidas por la señora CARMEN SANCHEZ DE BERNAL, es decir, por la parte demandada en el presente juicio, de cual le vendió a la suscrita 340.00 metros cuadrados, tal y como ya hice referencia en el punto inmediato anterior, documento que anexo al presente en original para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Es el caso que la parte demandada siempre se negó a otorgarme la firma en escritura pública del inmueble al que ha hecho referencia en líneas precedentes, no obstante que actualmente desconozco el domicilio donde pudiera ser localizada, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la presente vía, que se declare por parte de este H. Juzgado que la suscrita en mi carácter de poseedora, me he convertido en propietaria en virtud de la prescripción del inmueble descrito en el punto número uno del presente ocurso, tal declaración será tenida como título de propiedad solicitando desde este momento que la misma sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, Estado de México, respecto a lo anterior me es pertinente hacer mención que deberá aplicarse el Código Civil para el Estado de México, abrogado en virtud de que el contrato de compraventa que es base de la presente acción, es de fecha 05 de octubre de 2000, sustentando mi dicho en el ARTICULO SEXTO TRANSITORIO de los publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de 7 de julio de 2002, el cual y a efecto de mejor proveer me permito transcribir, mismo que a la letra dice: "... ARTICULO SEXTO. Las disposiciones del presente Código no tendrán efecto retroactivo. Para aplicar la legislación que corresponda, se observarán las reglas siguientes: Se regirán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquélla, aunque el presente Código los regule de otro modo o no los reconozca. Pero si el derecho apareciere declarado por primera vez en el Código, tendrá efecto desde luego, aunque el hecho que lo origine se hubiese verificado bajo el régimen de la legislación anterior, siempre que no perjudique a otro derecho adquirido de igual origen. Lo actos y contratos celebrados bajo el régimen del Código anterior y que sean válidos con arreglo a éste, surtirán todos sus efectos según aquél ordenamiento, con las limitaciones establecidas en estas disposiciones transitorias. En consecuencia, serán válidos los testamentos que se suprimen por la presente legislación. Las acciones y los derechos adquiridos no ejercidos antes de la vigencia del presente Código subsistirán en los términos que le reconociera la legislación precedente, pero sujetándose, en cuanto a su ejercicio, duración y procedimientos para hacerlos valer conforme a lo dispuesto en este Código...". 5.- Finalmente es pertinente mencionar que actualmente desconozco el domicilio donde pudiera ser localizada la parte demandada a efecto de que pudiera ser emplazada al presente juicio, ya que el último domicilio del que se tuvo conocimiento que habitaba la señora CARMEN SANCHEZ DE BERNAL, lo era el ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 105, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, Estado de México, es por ello que solicito se le emplace en términos de lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aun las personales, mediante Lista y Boletín Judicial, edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Toluca, México, a treinta de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

626.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE CARLOS TORRES VARELA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, en el expediente 119/2008, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por VIRGINIA VILLANUEVA MANZANO en contra de JOSE CARLOS TORRES VARELA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JOSE CARLOS TORRES VARELA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha siete de abril del año de mil novecientos noventa y cinco, la actora celebró contrato de matrimonio civil con JOSE CARLOS TORRES VARELA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- La actora refiere que de dicha unión matrimonial procrearon a dos hijos de nombres KARLA VIRGINIA y RAUL SEBASTIAN de apellidos TORRES VILLANUEVA, quienes cuentan con las edades de trece y diez años, 3.- La actora refiere que su último domicilio conyugal, lo establecieron en calle Valle de Bravo, manzana tres, lote cinco, número 101, colonia Azteca, fraccionamiento Paseos del Valle en Toluca, Estado de México, siendo en consecuencia el último domicilio del demandado y el actual donde viva ahora lo desconoce la actora. 4.- Refiere la actora que en un principio de su matrimonio la convivencia y trato entre ellos fue normal y con el transcurso del tiempo su relación matrimonial se fue dañando por la incompatibilidad de caracteres, dentro de su matrimonio se vivió violencia intrafamiliar, física y psicológica por parte del señor JOSE CARLOS TORRES VARELA, hacia la actora e hijos del ahora demandado por tal motivo era imposible llevar una vida en común, además de que el demandado no cumplía con sus obligaciones alimentarias no mostrando interés como padre hacia sus hijos, es el caso que en el mes de agosto del año dos mil seis, el señor JOSE CARLOS TORRES VARELA, se salió del domicilio conyugal y a partir de esta fecha el ahora demandado sólo visitaba a sus hijos cada 3 o 4 meses. Evidenciándose su desinterés para con su familia, sin que hasta la fecha haya existido reconciliación. 5.- Es el caso que desde que la actora y el demandado no mantienen una vida en común, la actora siempre ha estado al cuidado de sus menores hijos KARLA VIRGINIA y RAUL SEBASTIAN de apellidos TORRES VILLANUEVA, asimismo les ha proporcionado lo indispensable para su manutención, vestido, calzado, educación, atención médica, medicamentos, lo requieren para su buen desarrollo físico, psicológico y moral sin que hasta la fecha el señor JOSE CARLOS TORRES VARELA muestre algún interés para con sus hijos, por lo que solicita se decrete la custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija a favor de la actora, por otra parte se le hace saber al demandado JOSE CARLOS TORRES VARELA que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora VIRGINIA VILLANUEVA MANZANO con el señor JOSE CARLOS TORRES VARELA, basándose para ello en lo establecido por el artículo 4.90 fracciones XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- Decretar la guarda y custodia provisional y en su momento procesal la definitiva de sus menores hijos KARLA VIRGINIA y RAUL SEBASTIAN de apellidos TORRES VILLANUEVA, a favor de la actora. C).- Decretar la terminación de la sociedad conyugal y D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

616.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 190/09.
ACTORA: YOLANDA RAMIREZ ENCISO.
DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., MARCOS MORGADO MORGADO y JUAN GILBERTO VALDES CERVANTES.

La C. YOLANDA RAMIREZ ENCISO, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, la usucapión del inmueble ubicado del lote de terreno número 67, de la manzana 512, de la calle Texcoco, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, ubicado en ciudad Azteca, en Ecatepec, Estado de México, manifestando que con fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, el señor MARCOS MORGADO MORGADO, celebró contrato de promesa de compra venta con el FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en su carácter de prominente vendedora, representada por su Gerente General, el señor NORBERTO KANNER T., respecto del inmueble citado con antelación, con una superficie de 128.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con el lote 66, al sur: en 16.00 metros colinda con el lote 68, al oriente: en 8.00 metros colinda con la calle Texcoco, al poniente: en 8.00 metros colinda con el lote 30, asimismo en fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato de cesión de derechos en el señor MARCOS MORGADO MORGADO y el señor JUAN GILBERTO VALDEZ CERVANTES, respecto del lote de terreno 67, de la manzana 512, con una superficie de 128.00 metros cuadrados. Cabe mencionar que en esta cesión de derechos, el Fraccionamiento Azteca, S.A., a través de su representante, Gerente General el señor NORBERTO KANNER T., manifestó su acuerdo tal y como se acredita con las firmas que aparecen en el documento que se acompaña. Asimismo menciona que en cuanto a los impuestos de predial y agua, los mismos se encuentran cubiertos desde el año de 1994 al 2009, a nombre de la suscrita. El lote de terreno mencionado en líneas precedentes lo ha venido poseyendo y posee en concepto de propietaria por más de diez años con los atributos de posesión de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, por lo que habiendo operado en su favor la usucapión, solicita y reclama se le declare judicialmente propietario por usucapión del inmueble referido y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., dicha persona moral, es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

618.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

DAVID LORCA RECHY, OLGA MARIA LORCA AMEZCUA, ABEL PEREZ CHAVEZ y RUBEN MATA NAVARRO.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha veinte de enero del año dos mil diez, dictado en el expediente 745/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PAULINA ZAVALA SANCHEZ, en contra de DAVID LORCA RECHY, OLGA AMESCUA MARTINEZ, OLGA MARIA LORCA AMEZCUA, MARIA CHAVEZ VALDOVINOS, ABEL PEREZ CHAVEZ y RUBEN MATA NAVARRO, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de la compraventa celebrada el doce de septiembre del dos mil siete, respecto del terreno y casa en el construida ubicado en calle Melchor Muzquiz número 31, colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 29.90 metros con noventa centímetros con lote nueve, al sur: 29.90 metros con noventa centímetros con lote once, al oriente: 10.80 metros con ochenta centímetros con calle Melchor Muzquiz y al poniente: 10.92 metros con noventa y dos centímetros con propiedad privada y con una superficie de 310 m2 trescientos diez metros cuadrados. b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente hasta su total solución. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Norberto Barrero Hernández.-Rúbrica.

246-A1.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: MARIA LEONILA ARCOS CHAVEZ y/o LEONILA ARCOS RIVERA:

En el expediente número 735/09, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROBERTO REYES CANEDO, promovido por JUAN REYES PEREZ y JOSE ROBERTO REYES ARCOS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil diez, ordenó emplazar a la cónyuge del de cujus ROBERTO REYES CANEDO, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndosele saber a la cónyuge que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

246-A1.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ y AGUAS y CONSTRUCCIONES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN VERGARA VALDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 704/2009, las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión que opera a mi favor tal y como lo establece la ley, respecto del inmueble ubicado en calle Boulevard Dos Carlos, actualmente Francisco Villa, lote 11, manzana 9, del fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 169.36 m2 (ciento sesenta y nueve metros treinta y seis centímetros) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 21.00 metros linda con lote 12, al este; en medida de 8.13 metros linda con lote 29 y 30, al sur: en medida de 21.00 metros con lote 10, al oeste: en medida 8.00 metros linda con Boulevard 2 Carlos actualmente Francisco Villa. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de AGUAS y CONSTRUCCIONES S.A., en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 42, volumen 29, libro primero, sección 1o. de fecha 9 de julio de 1962 y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

244-A1.-26 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 253/09, promovido por MARTIN SUAREZ VILCHIS, demanda en la vía ordinaria civil a MARIA DE JESUS DEL CARMEN TERRON CORTEZ, las siguientes prestaciones: A).-La prescripción positiva adquisitiva, que por usucapión ha operado a mi favor de una fracción, (de una porción mayor) del bien inmueble (del terreno que perteneció al ex ejido de San Mateo Oxtotitlán) ubicado actualmente la calle Venustiano Carranza poniente número 2505, Colonia Vicente Guerrero, en Toluca, México, el cual tiene como medidas y colindancias aproximadas las siguientes: noreste: 17.20 metros con Sidronio Hernández Martínez; noroeste: 10.7 metros con calle Venustiano Carranza; sureste: 08.84 metros con Sidronio Hernández; suroeste: 15.10 y 2.10 metros con Mateo Benito Carbajal y Juan Zúñiga Olguín, con una superficie total aproximada de 168.00 metros cuadrados. B).- Que como consecuencia de la prestación anterior que mediante resolución definitiva ejecutoriada, se declare que se ha consumado la usucapión a mi favor y que por ende me he convertido en propietario del bien inmueble antes descrito y que en su momento oportuno se gire oficio a la oficina registral de esta ciudad de Toluca, México para que proceda inscribir tal resolución definitiva y del auto que la declare ejecutoriada que en copia certificada se envié y para que se hagan también las anotaciones correspondientes. HECHOS.- I.- Que el 2 de marzo de 1994, en domicilio bien conocido del bien inmueble (anteriormente conocido como zona dos, manzana 17, lote 40, del terreno que perteneció al ex ejido de San Mateo Oxtotitlán) ubicado actualmente en la calle Venustiano Carranza poniente número 2505, Colonia Vicente Guerrero, en Toluca, México, el cual tiene como medidas y colindancias y superficie aproximadas, las descritas anteriormente en el inciso A).- del capítulo de prestaciones. Recibiendo por ello de conformidad la cantidad acordar en dicho documento, el precio de tal operación, de parte del suscrito, haciéndole saber también mi aceptación con tal operación, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa. II.- A partir del día 2 de marzo de 1994, que celebre el contrato compra-venta citado, sobre la fracción del bien inmueble ahora motivo juicio, el suscrito lo he venido poseyendo, detentando, usufructuando y ocupando el mismo con el carácter y en concepto de titular de dueño y propietario, de manera y forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la actualidad, toda vez que he venido realizando y ejecutando sobre el mismo actos configurativos de posesión y dominio, como son de cuidado, conservación y mejoramiento de tal fracción del bien inmueble, para considerarme y se me considere como dueño y propietario, con el pleno conocimiento, consentimiento y aceptación de los vecinos, la demandada, así como las demás personas ajenas del lugar en donde esta ubicado de tal fracción de bien inmueble. III.- Y toda vez que a la fecha el suscrito, reúne los requisitos exigidos por la Legislación Civil aplicable para reclamar las prestaciones mencionadas, es por lo que acudo ante esta instancia competente a demandar que se ha consumado la usucapión a mi favor y que por ende me he convertido en propietario de tal fracción del bien inmueble antes descrito, para que en su momento oportuno se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México para que proceda inscribir tal resolución definitiva y del auto que la declare ejecutoriada que en copia certificada se envié y también se realicen las anotaciones correspondientes a la partida número 835-54, volumen 320, fojas 93, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de 1992, en donde consta la escritura de compraventa a favor de la ahora demandada, puesto que en tal oficina registral, se encuentran registrado en su totalidad tal bien inmueble con las medidas y colindancias aproximadas siguientes: noreste: 01.30, 17.34 y 19.35 metros con lote uno y dos, sureste: 08.84 metros con lote nueve, suroeste: 36.69 metros con lote trece y treinta y nueve, noroeste: 10.07 metros con calle Venustiano Carranza. Con una superficie total aproximada de 345.00 metros cuadrados. Se ordeno el emplazamiento a MARIA DE JESUS DEL CARMEN TERRON CORTEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y boletín judicial. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martinez.-Rúbrica.

802.-10, 22 marzo y 7 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: EMMA HERNANDEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 254/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por NORA CUEVAS LUGO, se ordenó mediante auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a EMMA HERNANDEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva adquisitiva, que por usucapión ha operado en mí favor de una fracción (de una porción mayor) del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Antonio Buena Vista del municipio y distrito de Toluca, México, el cual tiene como medidas y colindancias aproximadas las siguientes: norte: 20.00 metros colinda con Inocente del Villar, al sur: 20.00 metros colinda con Víctor Gómez; al oriente: 10.00 metros colinda con Emma Hernández, al poniente: 10.00 metros colinda con Rogelio Cuenca. Con una superficie total aproximada de 200 metros cuadrados. B).- Que como consecuencia de la prestación anterior que mediante resolución definitiva ejecutoriada, se declare que se ha consumado la usucapión en mi favor y que por ende me he convertido en propietaria del bien inmueble antes descrito y en su momento oportuno se gire oficio a la Oficina Registral de esta ciudad de Toluca, México, para que proceda inscribir tal resolución definitiva y del auto que la declare ejecutoriada que en copia certificada se envié y para que se hagan también las anotaciones correspondientes. Por las razones que dice tener para ello. Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial.-Toluca, México a veintitrés de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

801.-10, 22 marzo y 7 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 699/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: ARTEMIO CHAVARRIA.

En el expediente 699/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por REYNA CANO ALVAREZ en contra de ARTEMIO CHAVARRIA. Por medio del presente se le hace saber que la actora REYNA CANO ALVAREZ, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote veinticuatro, manzana tres, ubicado en el predio denominado Xolahualcatitla, actualmente ubicado en calle Primera Cerrada de Capulín, citado en el Barrio de Xochiaca Chimalhuacán, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.22 m colinda con lote veintitrés; al sur: 11.22 m colinda con lote veinticinco; al oriente: 10.70 m y colinda con lote treinta y tres; al poniente: 10.70 m colinda con calle sin número, manifestando que el inmueble descrito con antelación se encuentra inscrito en el Registro Público con una superficie mayor, bajo la partida 696, del libro uno, sección primera, volumen ciento noventa y seis, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, a favor de ARTEMIO CHAVARRIA. 2.- Como consecuencia de lo anterior, que se dicte en la sentencia que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del mismo, y en consecuencia se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil diez, ordenó emplazar por edictos a ARTEMIO CHAVARRIA, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial que se fijen en este juzgado. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los diecinueve de febrero de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

778.-10, 22 marzo y 7 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A ALBERTO LOPEZ CRUZ:

En el expediente 1327/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por CLARA PEREZ REBOLLO, en contra de ALBERTO LOPEZ CRUZ, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: 1) La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, bajo la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; 2) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, como lo demuestro con el acta de matrimonio Certificada anexa; 3.- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos siguientes: 1.- En fecha 09 de septiembre de 1991, el hoy demandado ALBERTO LOPEZ CRUZ, y la suscrita CLARA PEREZ REBOLLO, contrajimos matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil 04 de Ixtlahuaca, México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, tal y como lo justifico con el acta de Matrimonio, bajo número de acta 082; 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre JONATAN, de apellidos LOPEZ PEREZ, quien actualmente cuenta con la edad de 18 años, como se acredita con las copias certificadas del acta de nacimiento número 172; 3.- Nuestro primer y último domicilio conyugal lo establecimos en domicilio bien conocido en la comunidad de La Guadalupana, Ixtlahuaca, México, desde la fecha en que contrajimos matrimonio. Es de reiterar que desde el mes de febrero de 1992, mi aún cónyuge salió del domicilio conyugal con la finalidad de buscar una fuente de trabajo, no sabiendo yo nada de él y en obvio de las circunstancias de subsistencia decidí trabajar por mi cuenta para la manutención de nuestro hijo, por lo que quiero hacer mención que fue en el mes de diciembre día 22 del año 1992 en que me fui a radicar a la ciudad de Toluca, con mi menor hijo, siempre estando al pendiente por si mi cónyuge volvía a buscarnos, al domicilio señalado, sin que hasta estos días jamás se presentara al domicilio señalado, como conyugal, por tanto desde esa fecha no volvimos a convivir como marido y mujer, ni a vivir bajo el mismo techo como cónyuges. Es por ello que me vi en la necesidad de solicitar la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, hoy en día.

En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado ALBERTO CRUZ LOPEZ; mediante proveído de ocho de febrero de dos mil diez, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

780.-10, 22 marzo y 7 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SERGIO ELIZALDE SANCHEZ, promueve en el expediente número 97/09, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, sobre el inmueble denominado "Caltzala", ubicado en domicilio conocido en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al nororiente: 32.37 metros y colinda con Adrián Martínez, al sur: 25.40 metros y linda con calle Bartolomé de las Casas, al oriente: no tiene por ser triangular, al norponiente: 41.20 metros, con Juan Arenas, con una superficie total aproximadamente de: 411.09 metros cuadrados.

El cual adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor MANUEL HERNANDEZ VARGAS, el veinticuatro de julio del año dos mil, tiene la posesión plena de dicho inmueble y la cual ha sido plena e ininterrumpidamente a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el predio descrito no afecta a bienes ni está sujeto a régimen ejidal o comunal. Y la causa generadora de mi legítima posesión, nace de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor el señor MANUEL HERNANDEZ VARGAS, mediante el contrato de compraventa, donde se rehace entrega material del inmueble, motivo de este juicio, y que desde que tengo la posesión he realizado todas las labores de conservación del inmueble, como el pago de predio y hasta la fecha me encuentro al corriente del cual solicito se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, a fin de que se sirva ordenando la cancelación total de la inscripción que aparece a nombre del señor MANUEL HERNANDEZ VARGAS, así como se haga la inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que me declare legítimo propietario del bien inmueble cuyo usucapión se reclama en la vía y forma propuesta; así mismo solicitando la cancelación total de la inscripción inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, bajo el

asiento número 407, volumen doscientos doce, del libro primero, de la sección primera, de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, a favor del señor MANUEL HERNANDEZ VARGAS; manifestando que el inmueble denominado "Caltzala", descrito con anterioridad, fue adquirido por el señor MANUEL HERNANDEZ VARGAS mediante contrato de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, de igual forma el señor MANUEL HERNANDEZ VARGAS, escrituro dicho predio en fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, bajo los siguientes datos registrales, partida 407, del volumen 212, libro primero, sección primera, en Otumba, Estado de México, en este sentido la escritura a su nombre y llevar un juicio de matriculación administrativa.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres 03 de siete 07 en siete 07 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación que se expida diariamente en el Distrito Federal así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le hará por lista y Boletín.-Otumba, a 03 tres de marzo del dos mil diez, (2010).-C. Secretaria, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

786.-10, 22 marzo y 7 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FERMÍN LÓPEZ MONDRAGÓN y LAURA PATRICIA RAMÍREZ BARRERA, expediente número 742/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como departamento tipo A, número 5, edificio D, lote 6, manzana 11, de la Segunda Etapa denominada San Francisco Metepec, Estado de México, y su cajón de estacionamiento D-5, en el precio de $259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que tendrá verificativo a las diez horas del dia ocho de abril del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el periódico "La Razón" y en el de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México. Distrito Federal, a diecinueve de febrero del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

773.-9 y 22 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 115/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BAHENA HIPOLITO SILVIA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 917, del condominio número 3, del lote número 3, de la manzana número 3, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, denominado Geovillas de San Isidro ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número Ex Hacienda San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México, Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 2 de febrero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

767.-9 y 22 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SOLIS CUBAS JERONIMO, expediente número 919/2007, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día ocho de abril del año dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación de interés social C, del lote número 3, de la manzana 24, calle Circuito Real de Colima, ubicada en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avaluó rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado, y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 18 de febrero del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

770.-9 y 22 marzo.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

RICARDO JAVIER VERA PATRON.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 129/2009, SANDRA JACOB GAMA por su propio derecho y en representación de su menor hijo RICARDO SEBASTIAN VERA JACOB, en la vía ordinaria civil, le demando la guarda y custodia de su menor hijo de nombre RICARDO SEBASTIAN VERA JACOB; la pérdida de la patria potestad que ejerce el señor RICARDO JAVIER VERA PATRON sobre su menor hijo RICARDO SEBASTIAN VERA JACOB y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en que el demandado al verse afectado por problemas económicos con la suscrita y nuestro menor hijo, decide abandonar y llevarse todas sus pertenencias personales, saliéndose del domicilio antes señalado;... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de RICARDO JAVIER VERA PATRON y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

287-A1.-10, 22 marzo y 5 abril.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1318/09.

JENNIFER MARTINEZ LEON, por su propio derecho, demando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario de DAYRON MARQUEZ CARDOSO, registrado bajo el número de expediente 1318/09.

Atizapán de Zaragoza, México, dieciocho de febrero del dos mil diez.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JENNIFER MARTINEZ LEON, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado DAYRON MARQUEZ CARDOSO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación suscinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A.- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial existente entre la suscrita y mi aún cónyuge DAYRON MARQUEZ CARDOSO, B.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que el veintiséis de mayo del dos mil ocho contrajeron matrimonio en el Registrador del Estado Civil de Morón, Provincia de Ciego de Avila de la República de Cuba, posteriormente el seis de junio del mismo año fue legalizada la misma por parte de la Embajada de México en Cuba dependiente del Servicio Exterior Mexicano, en fecha dos de julio del mismo año fue inscrito en el Juez Central del Registro Civil del Distrito Civil, que el último domicilio conyugal lo establecieron en Castillo de Lindsey cuarenta, Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, que durante su matrimonio no procrearon hijos, que contrajeron matrimonio bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, que como todo matrimonio tenían desavenencias mismas que intentaban solucionar en forma conjunta, sin embargo el día treinta y uno de agosto del dos mil ocho, por diferencias existentes irreconciliables y de común acuerdo, decidieron separarse sin que a la fecha se hayan vuelto a reunir ni en forma temporal ni definitiva. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá, el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

287-A1.-10, 22 marzo y 5 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente 1306/2009, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por OSCAR SORIA CERVANTES en contra de HERLINDA MARVAN VILLALBA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B) La liquidación y disolución de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Que el día 13 de marzo de 1989, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal como lo acredita con el acta de matrimonio. 2.- Durante el matrimonio procrearon tres hijos de nombres ISMAEL, OSCAR y BRENDA de apellidos SORIA MARVAN, exhibe actas de nacimiento. 3.- Tuvieron su último domicilio conyugal en calle Belisario Domínguez número sesenta y dos, colonia Valle Dorado, Naucalpan, Estado de México. 4.- Durante los primero años de matrimonio la vida en común era más o menos llevadera entre los cónyuges posteriormente la demandada cambió su forma de ser y su carácter hacia el actor, pues se volvió una persona indiferente desapareciendo el cumplimiento de las obligaciones maritales y conyugales, basándose la relación existente únicamente en el cumplimiento de los deberes y gastos del hogar. 5.- Persistiendo la separación de hecho entre los cónyuges en cuanto a la vida marital, desapareciendo casi por completo la comunicación no cumpliendo con los fines de pareja. En virtud de lo anterior el día 24 de noviembre del 2009 el actor se presentó ante el Oficial Calificador de Naucalpan de Juárez, en donde levantó una acta informativa donde se hizo constar la razón por la cual dejaron de cohabitar, como lo acredito con la

copia certificada que anexo a su escrito inicial de demanda 6.- Los hechos antes señalados evidencian que las partes en controversia se encuentran separadas desde el día 26 de julio del año dos mil, esto dentro de un lapso de tiempo que excede en demasía el término al que se refiere la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, sin que las partes hayan reanudado vida en común o realizado vida marital por lo que ante la ausencia de vida en común demanda el divorcio necesario y exige a la demandada el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. El actor refiere que los hechos narrados fueron vistos y presenciados por EMMA MARIA AMELIA MONZALVO RERGIS, por lo que considera es la persona idónea para que rinda testimonio ante su señoría.

Y por auto de fecha 10 de febrero del dos mil diez, se ordena emplazamiento por medio de edictos a HERLINDA MARVAN VILLALBA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y se realizaran las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

287-A1.-10, 22 marzo y 5 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 784/98.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS GONZALEZ NAVARRO y NORMA ANGELICA DE ANDA ANDRADE DE GONZALEZ, expediente número 784/98, el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a quince de febrero del dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar, y como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa en condominio número sesenta y siete, del conjunto denominado Arboleda, edificado sobre el lote de terreno conocido como La Orilla, ubicado en el barrio de las Animas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de $430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad debiendo los licitadores exhibir cuanto menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a veinticuatro de febrero del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

284-A1.-9, 16 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 1213/09.
ACTOR: BENJAMIN MORALES ALVAREZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
INMATRICULACION JUDICIAL.

BENJAMIN MORALES ALVAREZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del predio denominado El Horno que se encuentra ubicado en calle Colorines, lote 2, manzana A, colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros y colinda con lote 3; al sur: 8.50 metros y colinda con Avenida Francisco Villa, al oriente: 12.00 metros y colinda con lote uno, al poniente: 12.00 metros y colinda con cale Colorines, con una superficie total de 102.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 26 de mayo de 1994 adquirió de JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA el inmueble denominado El Horno que se encuentra ubicado en calle Colorines, lote 2, manzana A, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que describe. Al momento de adquirir el inmueble, el vendedor le entregó la posesión del inmueble, la cual a partir de ese acto comenzó a detentar y disfrutar en calidad de propietario, así mismo desde que adquirió dicho inmueble lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario haciendo las mejoras que han sido necesarias para su mantenimiento, entrando y saliendo del inmueble de su propiedad sin ser perturbado del mismo.

Cabe hacer mención que el presente procedimiento carece de antecedentes registrales, lo que acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito al municipio de Ecatepec, el cual anexa al presente escrito.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

889.-17 y 22 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que TOMASA PEREZ PEREZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 48/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del predio denominado El Horno, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Francisco Villa, lote 1, manzana A, colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de ciento dos (102.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros, colinda con lote 3. al sur: en 8.50 metros colinda con Avenida Francisco Villa, al oriente: en 12.00 metros colinda con Lucio Villanueva y al poniente: en 12.00 metros y colinda con lote 2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

890.-17 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 111/10, promovido por ERICK SHMULKOVSKY SANCHEZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, México; por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros y colinda con carretera a La Estanzuela: al sur: 16.00 metros y colinda con Benjamín Iturbe; al oriente: 72.00 metros y colinda con Benjamín Iturbe y al poniente: 72.00 metros y colinda con Eziquio Arias Velásquez; teniendo una superficie de 864 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

887.-17 y 22 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CESAR CHAIRES OLIVO, expediente 336/2008, el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ordenó sacar a remate como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos por dos veces dentro de siete días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, del bien a rematar ubicado en la vivienda número 35, del condominio marcado con el número oficial uno, de la calle Ignacio Zaragoza, lote 10, manzana 21, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sin sujeción a tipo atento a lo ordenado por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar, que consta de estancia comedor, dos recámaras, baño completo, cocina, patio de servicio y derecho de uso de un lugar de estacionamiento es una casa habitación en dos niveles que consta, en planta baja de sala, comedor, cocina, alacena y patio de servicio exclusivo, al frente estacionamiento para un coche y al fondo su patio de servicio y en planta alta consta de dos recámaras, un baño completo y escalera, la superficie privativa de la vivienda es de sesenta y dos metros once decímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: planta baja con superficie de veintinueve metros ochenta decímetros cuadrados; al sur: en diez metros con casa treinta y seis; al norte: en diez metros con casa treinta y cuatro; al poniente: en dos metros noventa y ocho centímetros con su patio de servicio; al oriente: en dos metros noventa y ocho centímetros con su estacionamiento; planta alta con superficie de treinta y dos metros treinta y uno decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al sur: en diez metros sesenta y cuatro centímetros con casa treinta y seis; al norte: en diez metros sesenta y cuatro centímetros con casa treinta y cuatro; al poniente: en un metro dos centímetros sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su patio de servicio; al oriente: en un metro dos centímetros sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su estacionamiento.

C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

755.-9 y 22 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 471/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en su carácter de cesionaria, en contra de ESPERANZA HERNANDEZ OMAÑA en su carácter de deudor principal y de PEDRO ZAVALETA CARRILLO, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, se señalaron las diez horas del día doce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en este juicio, consistente en casa 33 tipo cuádruplex, lote 3, ubicado en el número 116 de la calle Santa Elena, San Lorenzo Tepaltitlán, condominio conjunto denominado Girasoles III, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 03.00 metros propiedad privada y 01.975 metros con jardín, al sur: 02.250 metros con jardín, 02.725 metros con garage, al oriente: 02.850 metros con jardín, 05.850 metros con casa 32 y 03.80 metros con garage, al poniente: 12.50 metros con casa 34, con una superficie total de 62.19 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de $144,100.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados en autos, publíquese por tres veces dentro de nueve días, en GACETA DEL GOBIERNO, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de marzo de dos mil diez.-Secretario, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

854.-16, 22 y 26 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS

Exp. 1963/102/2009, CONCEPCION VILLEDA ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano del Compromiso, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con Felipa de Jesús Aguilar Cruz, al sur: 9.00 mts. colinda con Gabino Cortés Acevedo, al oriente: 10.00 mts. colinda con Nicolás David, al poniente: 10.00 mts. colinda con privada. Superficie: 496.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 08 de febrero del 2010.-El C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

825.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 1419/153/2008, SARA JUAREZ CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada s/n, Col. Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con el Sr. Ricardo Lara Hernández, al sur: 11.00 mts. colinda con Edgar Razo Mendivil, al oriente: 17.06 mts. colinda con privada sin nombre con 3.80 mts. de ancho, al poniente: 18.20 mts. colinda con el Sr. Eduardo Lara Hernández. Superficie aproximada de: 193.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 10 de febrero del 2010.-El C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

825.-11, 17 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 1964/103/2009, MARIO PICHARDO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 26, Colonia Juárez, Los Chirinos, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 7.00 mts. colindando con Eduardo Pichardo Garduño, al sur: 7.00 mts. colindando con la calle Miguel Hidalgo, al oriente: 14.30 mts. colindando con paso de servidumbre, al poniente: 14.30 mts. colindando con Uvaldo Martínez. Superficie: 100.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 08 de febrero del 2010.-El C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

825.-11, 17 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 7638/436/08, SAULO ENRIQUE ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 68.50 mts. y colinda con Pedro Sánchez Estrada, al sur: 65.13 mts. y colinda con Irma Herminia García Esquivel, al oriente: 33.99 mts. y colinda con camino vecinal, al poniente: 34.40 mts. y colinda con barranca. Superficie aproximada de: 2,281.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

825.-11, 17 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 1919/347/09, ARMANDO REYES MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mexoxotla" ubicado en San Antonio Tepetitlán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.40 m con Campo Deportivo, sur: 14.70 m con Angel Reyes, sur: 5.40 m con Privada 5 de Mayo, oriente: 64.50 m con Hilario Reyes, poniente: 51.83 m con Julio Roldán, poniente: 2.07 m con Angel Reyes, poniente: 14.40 m con Angel Reyes. Superficie aproximada de 1,505.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8564/545/10, MARIA ALBA MONTIEL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado en calle Melchor Ocampo en el pueblo de Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 64.10 m con Mariano de la O Celis, sur: 63.10 m con Luis H. Valencia L., oriente: 35.70 m con la calle de Melchor Ocampo, poniente: 35.70 m con Panteón Municipal. Superficie aproximada de 2,230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 1921/348/09, ABUNDIO GONZALEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Avilesco" ubicado en el pueblo de San Bernardo

Tlalmimilolpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 34.30 m con calle Miguel Alemán, noroeste: 49.80 m con calle Miguel Alemán, sur: 44.60 m con calle Colosio, sur-oeste: 47.30 m con calle Central, oriente: 113.40 m con Antonio González Romero, poniente: 30.80 m con propiedad Privada de Abundio González Romero. Superficie aproximada de 6,212.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 22 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8544/537/10, VICTOR AGUILAR MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacaluca" ubicado en San Pedro Chiautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Camino Real, sur: 27.00 m con Eladio Morales García, oriente: 24.00 m con Filiberto Alva, poniente: 24.00 m con Eladio Morales García. Superficie aproximada de: 552.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8567/546/10, ASCENCION FLORES SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban" ubicado en Cerrada Pensamiento, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.65 m con Martha Roldán Gamboa, sur: 18.50 m con Oscar Rivera Colín, oriente: 12.00 m con Juan Camarena, poniente: 12.00 m con Cerrada Pensamiento. Superficie aproximada de 222.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8561/544/10, FRANCISCO ANGEL ALMAZAN ESTEVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoyotzin", ubicado en calle Benito Juárez, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Saturnino Jiménez, sur: 20.00 m con Gloria Estéves Moreno, oriente: 6.00 m con Filomena Licona, poniente: 6.00 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8558/543/10, ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Clachihualayan" ubicado en el barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 47.00 m con José Reyes Vázquez, sur: 47.00 m con Adolfo Oliva, oriente: 7.50 m con Silviano Martínez, poniente: 7.50 m con calle La Era. Superficie aproximada de 352.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8556/542/10, CENOBIO TELESFORO ESPEJEL PORTUGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Angeles" ubicado en Callejón Francisco I. Madero, s/n, en la comunidad de La Magdalena Panoaya, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.90 m con salida particular de Sr. Juan Espejel Luna, sur: 13.51 m con Sergio Juárez Durán, oriente: 7.65 m con Juan Espejel Luna, poniente: 8.14 m con Callejón Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 108.06 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8554/541/10, J. JESUS ESTRADA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Renta Zacatenco" ubicado en Privada Zacatenco sin número, Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Tomás Bazan, sur: 20.00 m con calle del mismo terreno, oriente: 15.00 m con Miguel Angel Martínez Vázquez, poniente: 15.00 metro con Guadalupe Tapia de Orozco. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8551/540/10, SUSANA SOLANO ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Renta Zacatenco" ubicado en Privada Zacatenco s/n, en el poblado de Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.00 m con Privada Zacatenco, sur: 25.00 m con Eva Sánchez, Epifanio Moreno, Willebaldo Enrique y Ana Luisa Duana, oriente: 20.00 m con Sinión Aldama y Juana Solís, poniente: 20.00 m con Mario Eligio Rea. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8549/539/10, MIGUEL ANGEL GARDUÑO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Milpiazco" ubicado en la Segunda Demarcacion, barrio El Calvario, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.28 m con Lucas Andrés Flores Zavala, sur: 15.00 m con calle Privada, oriente: 45.26 m con Sabino Casanova Rivera, poniente: 52.50 m con Eusebio Perez Huitrón. Superficie aproximada de 563.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periodico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 8547/538/10, MANUEL MERAZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techaco" ubicado en la calle Cuauhtémoc, Segunda Demarcacion, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.58 m con Irma Gloria Paniagua Vázquez, sur: 14.51 m con Ma. de los Angeles Mónica Paniagua Vázquez, oriente: 13.00 m con calle Cuauhtémoc, poniente: 11.93 m con Luis Antonio Paniagua Vázquez. Superficie aproximada de 203.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

827.-11, 17 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 3959/150/09, LA C. ERNESTINA BARCENAS MAQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno número 15/C, de la manzana 4, de la calle Temascalcingo, de Barrio de La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.20 m con María Curiel actualmente Jorge Augusto Cerón Maravilla; al sur: 15.20 m con Cenia Aimed Badillo Cedillo; al oriente 7.00 m con Alfonso Flores; al poniente: 7.00 m con calle Temascalcingo. Superficie aproximada de 113.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo

Exp. 3963/154/09, LA C. MARTHA SALINAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", que se encuentra ubicado en la calle Toluca s/n, del Barrio de La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 65.00 m con Teófilo Antonio Salinas Garcia; al sur: 65.00 m con Maria Francisca Porfiria Salinas Garcia; al oriente: 10.70 m con Ampliación de la calle Toluca; al poniente: 10.70 m con Vías de Ferrocarril. Superficie aproximada de 695.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 3969/159/09, EL C. CAMERINO RODRIGUEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, de Barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 35 m con Miguel Cervantes, Jesús Cervantes, actualmente Prolongación calle Nicolás Bravo; al sur: 35 m con calle General Nicolás Bravo; al oriente: 57.20 m con Pedro Rivas, Jesús Cervantes, actualmente Isabel Héctor Garcia Cervantes; al poniente: 57.20 m con Candelaria Ortiz Vda. de Garcia, actualmente Bernardo Pérez Capetillo. Superficie aproximada de 2,002.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 3961/152/09, LA C. GLORIA AGUILAR LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Solar, ubicado en Cerrada Ignacio Zaragoza s/n, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Faustino Martinez Paredes actualmente Moisés Faustino Martinez Paredes; al sur: 20.00 m con Francisco Dominguez Paredes; al oriente: 12.50 m con Mario Sanabria Paredes; al poniente: 12.50 m con Isaac Martinez Juárez actualmente Privada Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 18885/220/09, EL C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "La Loma", sito en el pueblo de San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.76 m con Luis Hernández Martinez; al sur: 22.42 m con Luciano Medel actualmente Luciano

García Medel; al oriente: 9.00 m con Leopoldo Arce J. actualmente Melquiades Luciano García; al poniente: 9.00 m con calle pública Prolong. Centenario. Superficie aproximada de 203.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 16905/227/09, LA C. SUSANA CASAS ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Cruz del Rey", localizado en el Barrio de la Planada, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 75.20 m con Cresencia Rojas Doroteo, actualmente Lucrecia Casas Rojas; al sur: 66.40 m con camino público; al oriente: 65.60 m con Cresencia Rojas Doroteo, actualmente Lucrecia Casas Rojas; al poniente: 55.45 m con Vías de Ferrocarril. Superficie aproximada de 4,157.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 18886/221/09, LA C. JUANA PEREZ VARELA DE TOSCANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Minaxco" y que originalmente formo parte del terreno denominado "La Vesanitas", ubicado en términos de esta población, municipio de Melchor Ocampo, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 48.00 m con Enrique Rodríguez Gómez y Gonzalo Mondragón Basurto; al sur: 48.00 m con Evangelina Alfaro Delgado actualmente Enrique Jaime Delgado Alfaro; al oriente: 13.50 m con Margarito Contreras Pérez actualmente calle Cda. Privada 2ª de Emilio Carranza; al poniente: 13.50 m con calle Paseo Tlatelco. Superficie aproximada de 648.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 18884/219/09, EL C. MOISES MARTINEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado como paraje "El Hueso", ubicado en el poblado de San Fco. Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.00 m con Maximiliano Hernández Guerra; al sur: 14.00 m con Matías Cruz Antonio y/o Celia Silbiano Vázquez; al oriente: 10.00 m con José Raúl Contreras R. y Marco A. Sánchez Jiménez; al poniente: 10.00 m con calle pública. Superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 3960/151/09, LA C. FLAVIA SERRANO MUNGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Progreso número 2, San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.00 m con calle Delicias; al sur: 16.20 m con Roberto Arangoa Téllez; al oriente: 8.80 m con calle Progreso; al poniente: 8.25 m con Francisco Capetillo Morales. Superficie aproximada de 144.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 3958/149/09, LA C. MA. FRANCISCA PORFIRIA SALINAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", que se encuentra ubicado en la calle Toluca s/n, del Barrio de La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 65.00 m con Martha Salinas García; al sur: 65.00 m con Domingo Arellano actualmente Roberta Castelán Arellano; al oriente: 10.18 m con Ampliación de la calle Toluca; al poniente: 10.30 m con Vías de Ferrocarril. Superficie aproximada de 669.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 3972/162/09, EL C. GUILLERMO VARGAS ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xhaxhalpa", ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 44.70 m en dos tramos el primero 42.70 m con Gonzalo García Ortiz y el segundo 2.00 m con Elvira Juárez Martínez actualmente en ambos tramos con Jacinto García Ortiz; al sur: 44.70 m con acceso sin nombre; al oriente: 172.00 m en dos tramos el primero 55.70 m y el segundo 116.30 m ambos con Elvira Juárez Martínez; al poniente: 176.70 m en dos tramos, el primero 105.50 m con Manuel García Ortiz, el segundo 71.20 m con Josefina Vargas Alarcón. Superficie aproximada de 7,440.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 3957/148/09, LA C. MARIA CRISTINA SANCHEZ SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Bo. Salitrillo, municipio de Huehuetoca, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.06 m con Rosa Sánchez Santillán; al sur: 11.17 m con Margarita Sánchez Santillán; al oriente: 13.47 m con calle; al poniente: 4.48 m con Enrique Sánchez Morales, 8.98 m con Hugo Sánchez López. Superficie aproximada de 149.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

828.-11, 17 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente 59533/08/2010, ROSA MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Barranquita, ubicado en términos del poblado de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 4 tramos, uno de 35.60 m, otro de 52.68 m, otro de 48.02 m y otro 30.05 m colinda con Constancio Velázquez, al sur: en 2 tramos, uno 33.11 m colinda con Tirso Villegas Medina y otro 148.99 m con camino a Madín, al oriente: en 4 tramos de 22.22 m, 53.31, 30.17 y 40.50 m colinda con Constancio Velázquez, al poniente: en 2 tramos, uno de 122.04 m y otro de 93.43 m colinda con Tirso Villegas Medina. Con una superficie de 27,771.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 01 de marzo del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

293-A1.-11, 17 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

Exp. 14915/102/09, C. CARLOS ENRIQUE HURTADO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hombres Ilustres, esquina con calle Libertad, Barrio San Juan Atenanco, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Victor Cruz, al sur: 15.00 mts. con Juan Hurtado Salazar, al oriente: 12.00 mts. con Pascual Maximino, al poniente: 12.00 mts. con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Designada mediante oficio numero 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de enero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

826.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 14916/103/09, C. NOEMI EUGENIA ESPERANZA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 21, manzana s/n, calle Prolongación de Aldama, San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.20 mts. con Coita Estrada, al sur: 8.00 mts. con prolongación de Aldama, al oriente: 29.90 mts. con María Cristina González Navarro, al poniente: 32.10 mts. con Jorge Antonio Calderón González. Superficie aproximada de: 264.40 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de enero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

826.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 14917/104/09, C. FERNANDO MANCERA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 mts. con Zeferino Rodríguez Vázquez, al sur: 30.00 mts. con Andrés Vargas, al oriente: 14.30 mts. con Heriberto Rodríguez, al poniente: 14.30 mts. con camino a la capilla. Superficie aproximada de: 429.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de enero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

826.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 16288/119/09, C. ROSA ANGELICA GUTIERREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Mateo Acuitlapilco, municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con privada de Canchola, al sur: 20.00 mts. con José Santillán, al oriente: 20.00 mts. con Rosa Ramírez Canchola, al poniente: 20.00 mts. con Avenida Matamoros. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de enero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

826.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 16289/120/09, C. SANTA CASTIÑEYRA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Jaltenco, , distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.20 mts. con Edenia Tapia Maya, al sur: 6.00 mts. con Eustorgia Maya, al oriente: 20.00 mts. con templo evangélico, al poniente: 20.00 mts. con cerrada. Superficie aproximada de: 124.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de enero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

826.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 16290/121/09, C. LEONARDO BARRON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Molonco, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle particular, al sur: 10.00 mts. con Antonio Tobón, al oriente: 30.00 mts. con el Sr. Jorge Barrón, al poniente: 30.00 mts. con el Sr. Armando Contreras García. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de enero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

826.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 17550/135/09, C. TRINIDAD VELAZQUEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Andrés, denominado "Martina", municipio de Jaltenco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 38.50 mts. con Teobaldo Flores Tapia, al sur: 38.50 mts. con calle Melchor Ocampo, al oriente: 38.00 mts. con Santos Juárez Juárez, al poniente: 38.00 mts. con Trinidad Velázquez. Superficie aproximada de: 1,463.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de enero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

826.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 19737/147/09, C.C. MARIA FELIX, MARIA CRISTINA, FRANCISCA YOLANDA y NANCY LOPEZ MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide s/n, Barrio de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueypoxtla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.58 mts. colinda con Daniel Hernández Martínez, al oriente: 28.10 mts. colinda con calle Agustín de Iturbide, al sureste: 03.50 mts. colinda con Prop. de Tomás López Martínez, 2º. Sureste: 06.16 mts. colinda con Prop. de Tomás López Martínez, sur: 20.80 mts. colinda con Prop. de Tomás López Martínez, poniente: 21.62 mts. colinda con Prop. de Casiano Rodríguez Bautista. 2do. poniente: 04.20 mts. colinda con Prop. de Casiano Rodríguez Bautista. Superficie aproximada de: 825.05 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de enero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

826.-11, 17 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 20,732/233/2010, AGUSTIN SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 17.5, Carr. Toluca Zitácuaro, San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.00 mts. con Clínica del IMSS, al sur: 14.00 mts. con Sr. Román Castro, al oriente: 34.00 mts. con Juan Manuel Márquez, al poniente: 34.00 mts. con carretera. Superficie aproximada de: 476.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

825.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 20731/232/2009, AGUSTIN SANCHEZ BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.32 mts. con el señor Juan Sánchez y Armando Sánchez, al sur: 19.51 mts. con calle, al oriente: 47.17 mts. con señor Demetrio Leonardo, al poniente: 46.60 metros con Lucía Odilia Nieto Colín. Superficie aproximada de: 817.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

825.-11, 17 y 22 marzo.

Exp. 29279/311/2010, RAMON ROMERO VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de

Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: una línea de: 17.60 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: una línea de: 16.70 mts. colinda con calle sin nombre, al oriente: una línea de: 26.10 mts. colinda con Enrique Martínez Becerril, al poniente: una línea de: 26.50 mts. colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 466.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

825.-11, 17 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

A SOLICITUD DEL SEÑOR **SABINO GARCIA GOMEZ**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO.

QUE ANTE MI SE RADICO LA **SUCESION INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE EL SEÑOR **SABINO GARCIA PEÑA.**

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO **25,470 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA)**, DEL VOLUMEN NUMERO **1136 (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS)**, DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

M. en D. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor.-Rúbrica.
Notario Público Número Ochenta y siete
del Estado de México.

769.-9 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **41610**, de fecha quince de febrero de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Estella Bello Torres que otorgó la señora Elsa Margarita Casasola Bello en su carácter de única y universal heredera y como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de febrero de 2010.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

288-A1.-10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **41,584**, de fecha once de febrero de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Roberto Pérez Cordera que otorgaron Bertha Celio Marina, José Antonio Alsina Martín y Rina Arriaga Rosique de Alsina, la primera como única y universal heredera y los dos últimos como albaceas de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albaceas y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de febrero de 2010.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

288-A1.-10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Acta Número Veintiún Mil Setecientos Cincuenta y ocho, Volumen Trescientos Sesenta y Seis, de fecha quince de enero de dos mil diez, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **FELIPA SANCHEZ GARRIDO**, aceptando la Herencia las Señoras **MARIA ISABEL, ANA LUISA, MARIA CONCEPCION, FELIPA, VICTORIA y TERESA DE APELLIDOS MARTINEZ SANCHEZ,** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora **TERESA MARTINEZ SANCHEZ**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 18 de Enero de 2010.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

288-A1.-10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Acta Número Veintiún Mil Setecientos Setenta y Ocho, Volumen Trescientos Sesenta y Seis, de fecha dos de febrero de dos mil diez, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor JOSE GAUSS MERINO CASTRO, aceptando la Herencia la Señora MARIA DE LOS ANGELES BASURTO SANTIAGO, y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora MARIA DE LOS ANGELES BASURTO SANTIAGO, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 3 de Febrero de 2010.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

288-A1.-10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Acta Número Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Seis, Volumen Trescientos Sesenta y Seis, de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **FERNANDA TORRES LOPEZ**, aceptando la Herencia los Señores **JUAN ANTONIO RAMIREZ TORRES, RODRIGO RAMIREZ TORRES, IRINEO RAMIREZ TORRES,** también conocido como **HIRINEO RAMIREZ TORRES, YOLANDA RAMIREZ TORRES, FERNANDO RAMIREZ TORRES y ARACELI RAMIREZ TORRES**, y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora **ARACELI RAMIREZ TORRES**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 3 de Febrero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

288-A1.-10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Acta Número Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Dos, Volumen Trescientos Sesenta y Seis, de fecha ocho de enero de dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, se llevo a cabo A.- La Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **DOMINGO SANCHEZ GARFIAS**, a solicitud de la Señora **MA. LUISA REYES HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como los Señores **ZENAIDA, JUANA, MARIA LIDIA, CLEMENCIA, ANTONIA, GABRIEL, BERNARDINO, ROSA, MARIA, GLORIA, JULIA** e **IRMA**, todos de apellidos **SANCHEZ REYES**, y **B.-** El Repudio de posibles derechos Hereditarios de los Señores **ZENAIDA, JUANA, MARIA LIDIA, CLEMENCIA, ANTONIA, GABRIEL, BERNARDINO, ROSA, MARIA, GLORIA, JULIA** e **IRMA**, todos de apellidos **SANCHEZ REYES**; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 08 de Enero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

288-A1.-10 y 22 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

C. ALBERTO LOPEZ ESCOBAR.

En el juicio agrario 381/07, relativo a la DEMANDA RECONVENCIONAL DE RESTITUCION DE TERRENOS que promueve EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA CAÑADA en contra de usted, respecto de dos polígonos, uno de 75-71-55.719 y otro de 21-77-76.07 Has. que se encuentran en el poblado de "La Cañada", Municipio de Villa del Carbón, Estado de México y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, expediente en el que se dictó un acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, que ordena se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, conteste la demanda a más tardar en Audiencia de Ley que tendrá verificativo **a las doce horas del próximo martes veintisiete de abril del dos mil diez** señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la Cabecera Municipal de esta ciudad de Tlalnepantla, apercibida que de no hacerlo será declarada en afirmativa ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados de éste Tribunal, ubicado en Aculco No. 30, esquina Río Lerma, Col. La Romana. Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Quedando copia de la demanda y anexos a su disposición en la Actuaría de esta adscripción.

LA C. ACTUARIA

LIC. ROSA MARIA SANCHEZ DELGADO
(RUBRICA).

290-A1.-10 y 22 marzo.

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano
Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 53000
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1237 y 1239

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE NO: DGDU/SPU/ 139 /2006

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y en cumplimiento al punto Octavo del Orden del Día de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Tercera de fecha 08 de noviembre del 2007; se expide la presente Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: GUSTAVO VELAZCO ARAGON

Representado por: ***

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: POPOCATEPETL Número: ***

Lote: 24 Manzana: 395 Colonia Ricardo Flores Magón

en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Popocateptl Número: ***

Lote 24 Manzana: 395 Superficie: 259.65 m² Colonia Ricardo Flores Magón

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980339524000000

Croquis de ubicación del predio

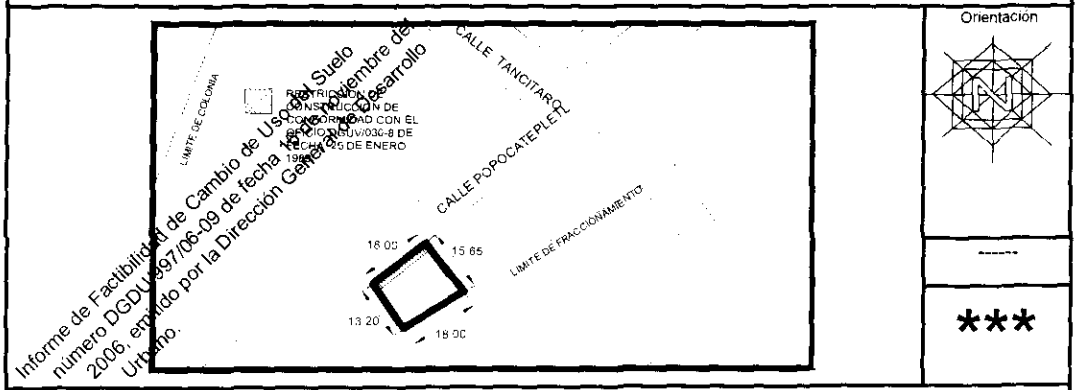

Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/397/06-09 de fecha 15 de diciembre de 2006, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Observaciones: Croquis del predio sin escala.

1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).

2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción

3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

Uso:	Habitacional plurifamiliar		
Número de viviendas:	4 (Cuatro)	Superficie total de construcción:	543.48 m²
Superficie de uso habitacional:	350.68 m2		
Área libre de construcción	25.00% de la superficie del predio		
Número máximo de niveles:	3 (Tres)	Altura máxima:	9.00 metros
Cajones de estacionamiento:	12 dentro del predio		

Derechos: $2,630.00 Lugar y fecha de expedición: 3 de Julio de 2008

Recibo de pago: A 1498054 Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

1.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/997/06-09 de fecha 16 de noviembre del 2006, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

2.- Acuerdo de Cabildo número 250 de fecha 13 de noviembre del 2007.

NOTAS

1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan Huixquilucan el día 25 de Junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.

2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.

6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.

7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2008.
- Artículos 4, 22, 34 fracción II, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23, de Fecha 8 de Julio de 2005
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

333-A1.-22 marzo.